

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LOCALES) ENTRE EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. NEFTALI ARMANDO DEL TORO GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. MARK MANLY, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ACNUR", Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES":

RECONOCIENDO la sólida tradición del gobierno de México en ofrecer protección internacional a personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, beneficiarios de protección complementaria y personas que carecen de nacionalidad, en lo sucesivo "personas de interés del ACNUR";

TENIENDO PRESENTE que el mandato del ACNUR es promover el pleno ejercicio de los derechos y el bienestar de sus "personas de interés", así como buscar soluciones duraderas a las secuelas del desplazamiento forzado. Y que para esto el ACNUR colabora estrechamente con los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales.

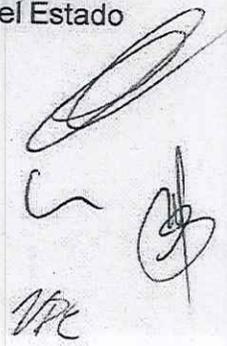
CONSCIENTES de que el desplazamiento forzado afecta el desarrollo de las personas, particularmente de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, generando la necesidad de fortalecer los mecanismos de información y asistencia humanitaria, para brindar una respuesta integral enfocada en lograr su integración local.

CONSIDERANDO que el Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos ha apoyado la protección, asistencia e integración de los migrantes y solicitantes de la condición de refugiado, y desea continuar con esa política de apertura haciendo el enfoque en el lado positivo de la migración;

TENIENDO PRESENTE que para el Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos, la migración, incluida la situación de la población refugiada, es un eje transversal a sus políticas de desarrollo y se atiende desde la base del respeto de los derechos humanos;

DESEANDO realizar acciones conjuntas para promover la protección internacional con un enfoque trasversal de edad, género y diversidad, con el fin de proteger, informar y asistir de manera integral a las "personas de interés del ACNUR" en el Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos;

"LAS PARTES" han convenido lo siguiente:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el **"LAS PARTES"**, con pleno respeto de sus respectivas competencias, mandatos y sujeto a las disponibilidades presupuestarias, con el fin de realizar acciones conjuntas encaminadas a proporcionar asistencia humanitaria, protección y promover la integración local de las "personas de interés del ACNUR" que residan en Tapachula, del Estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. El presente Convenio podrá concretarse, por iniciativa de una u otra de **"LAS PARTES"**, en forma de asesoría técnica, intercambio de información y reuniones interinstitucionales, sobre aquellos temas relacionados con la protección e integración local de las "personas de interés del ACNUR".

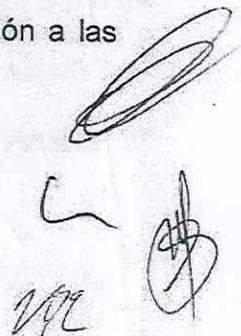
En el desarrollo del presente Convenio, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá proponer a la otra la colaboración en proyectos específicos que tengan por finalidad el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera, y a su juicio, puedan ser atendidos de forma colegiada, siempre considerando el mandato y funciones de cada una de **"LAS PARTES"**.

En tales proyectos se atenderán de manera particular las necesidades y prioridades de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ACNUR"**. En cada proyecto **"LAS PARTES"** convendrán en un instrumento en el que serán plasmados los resultados esperados, la metodología a seguir, los compromisos de cada Parte, las fuentes y los mecanismos de financiamiento, la evaluación, y los aportes materiales y humanos de cada Parte.

Una vez que los instrumentos que contengan los proyectos específicos de colaboración sean suscritos, formarán parte integral del presente Convenio.

TERCERA. El **"MUNICIPIO"** se compromete a:

1. Organizar o participar en mesas de trabajo, campañas, proyectos o talleres de sensibilización, concientización y coexistencia pacífica dirigidas a funcionarios municipales, población en general y comunidad estudiantil, a fin de fortalecer las acciones de asistencia e integración local de las "personas de interés del ACNUR" con la comunidad de acogida del Municipio de Tapachula.
2. Promover acciones con instituciones gubernamentales o del sector empresarial para la capacitación e integración de las "personas de interés del ACNUR", como miembros activos de la vida social y económica del Municipio de Tapachula.
3. Organizar ferias de información y servicios con instituciones que brindan atención a las "personas de interés del ACNUR" en **"EL MUNICIPIO"**.



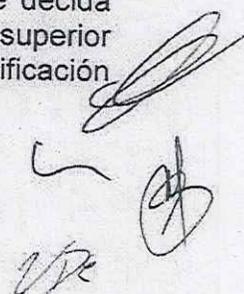
4. Gestionar servicios de atención para las "personas de interés del ACNUR" con instituciones municipales en coordinación con demás instancias de las que se requiera su intervención.

CUARTA. Para cumplir con el objeto de este instrumento, "**LAS PARTES**", sin menoscabo de sus respectivas atribuciones y mandato y sujeto a sus disponibilidades presupuestarias, conviene guardar los siguientes compromisos:

1. Establecer los mecanismos de intercambio de información sobre la situación de las "Personas de interés del ACNUR" en la frontera sur, particularmente en la delimitación geográfica de "EL MUNICIPIO". Siempre y cuando sean datos que no rompan el principio de confidencialidad aplicado a todas las "personas de interés del ACNUR".
2. Brindar asesoría técnica, cuando así lo solicite cualquiera de "**LAS PARTES**", en el diseño e implementación de programas, proyectos, foros, seminarios, talleres y otras acciones que se requieran, en temas de Derecho Internacional de Refugiados.
3. Impulsar acciones orientadas a promover el bienestar y respeto de las "personas de interés del ACNUR" dentro del área de cobertura de la oficina de terreno del ACNUR en Tapachula y la demarcación geográfica de "EI MUNICIPIO".
4. En su caso, nombrar a los funcionarios y a las instituciones, de acuerdo con su proceso de selección interna, que habrán de fungir como enlace para trabajar conjuntamente en los proyectos específicos de colaboración acordados por las Partes.
5. Llevar a cabo otras actividades que ambas Partes identifiquen como prioritarias en materia de protección internacional de refugiados en la zona de la Frontera Sur y en "EL MUNICIPIO" específicamente.

QUINTA. "EL ACNUR" se compromete a proporcionar apoyo técnico para reforzar la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO" con el fin de brindar una mejor protección y asistencia a las "Personas de interés del ACNUR".

SEXTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un coordinador. "EL MUNICIPIO" designa a la Lic. Carmen Yadira de los Santos Robledo, Directora de Migración y Política Internacional. "EL ACNUR" designa a la señora Valentina Duque Echeverri, Oficial Asociada de Protección de la Oficina y Encargada de Oficina del ACNUR en Tapachula. Los coordinadores responsables por cada una de las Partes serán los representantes institucionales por medio de los cuales se realizarán todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una Parte decida cambiar a su coordinador, deberá notificarlo por escrito a la otra Parte en un plazo no superior a cinco días hábiles tras el nombramiento del nuevo coordinador. Los medios de notificación serán los siguientes:



"EL MUNICIPIO"	"ACNUR"
<p>Carmen Yadira de los Santos Robledo Directora de Migración y Política Internacional 5a. Norte número 5 altos Colonia Centro C.P. 30700, Tapachula, Chiapas Teléfono: (52 962) 255 6264 dmypi2015.2018@gmail.com</p>	<p>Valentina Duque Echeverri Oficial Asociada de Protección (Encargada de Oficina) 21 Oriente No. 22, Entre 9ª avenida y 11ª Avenida Norte Colonia Lomas del Soconusco C.P. 30725, Tapachula, Chiapas Tel. (52 962) 642-5198 642-5199 duquev@unhcr.org mexta@unhcr.org</p>

SÉPTIMA. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio estará regulada por lo acordado en convenios específicos, celebrados al efecto y de acuerdo con la normativa aplicable y de conformidad con las normas y reglamentos internos de las Partes.

En toda publicación que se haga se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han creado en el ámbito del presente Convenio y se citará a sus autores correspondientes.

OCTAVA. Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en divulgaciones, publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre ellas.

NOVENA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las Partes para el cumplimiento de este Convenio general guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. Las Partes, así como sus empleados, dependientes y las personas que estén bajo su subordinación, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, todas las informaciones de carácter confidencial a las que tuvieren acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente en la ejecución de este Convenio y a utilizarlas única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Estas obligaciones permanecerán aun cuando el presente Convenio se dé por terminado.

Se considera confidencial cualquier información referida a "personas de interés del ACNUR" así como, con carácter general, cualquier documento que no haya sido publicado por las Partes.



UNDÉCIMA. Queda formalmente acordado por las Partes que no adquirirán por ningún motivo obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en este instrumento.

DUODÉCIMA. Nada de lo establecido en el presente Convenio o relativo a él, podrá ser interpretado como renuncia, expresa o implícita de ninguna de las prerrogativas, privilegios e inmunidades del ACNUR, ya sea en virtud de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o de cualquier otra Convención, ley o decreto de carácter nacional o internacional u otros., incluido el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y "EL ACNUR", suscrito el 5 de octubre de 1982.

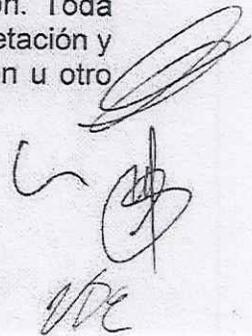
DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del 2018. El mismo podrá extenderse por un plazo de un año en caso que haya un acuerdo explícito por parte de cada una de "LAS PARTES". Cada Parte se reserva el derecho de terminar anticipadamente este Convenio mediante aviso por escrito, con una antelación de 1 mes a la fecha en que desee darlo por terminado. En caso de que existieran actividades pendientes celebradas al amparo de los proyectos específicos de colaboración éstas continuarán implementándose hasta la finalización o terminación, a menos que las Partes convengán expresamente lo contrario.

DÉCIMA CUARTA. Las Partes no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el ámbito del presente Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la Parte afectada deberá notificar a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las medidas requeridas que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA QUINTA. El "ACNUR" no será responsable de indemnizar a funcionarios, socios, colaboradores, estudiantes o terceros por reclamaciones, deudas, daños o demandas derivadas de la ejecución del presente Convenio por Parte de "EL MUNICIPIO" que resulten exclusivamente de actos u omisiones de su personal. Por lo que de igual forma "EL MUNICIPIO" no será responsable de indemnizar a funcionarios, socios, colaboradores, estudiantes o terceros por reclamaciones, deudas, daños o demandas derivadas de la ejecución del presente Convenio por Parte del "ACNUR" que resulten exclusivamente de actos u omisiones de su personal.

DÉCIMA SEXTA. Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las Partes, éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán a éste, formando parte integral del contenido del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las Partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las medidas necesarias para su debida implementación. Toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, ya sea por negociación u otro medio no judicial incluyendo el arbitraje, según lo acordado por las Partes.

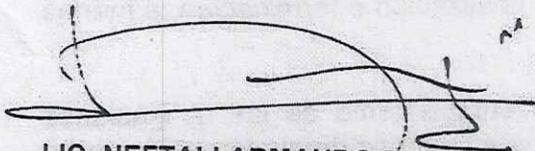


Leído que fue por las Partes el presente Convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Tapachula, Chiapas, México a los veintitrés días del mes de noviembre de 2017.

FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS, MÉXICO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN DOS EJEMPLARES EN IDIOMA ESPAÑOL.

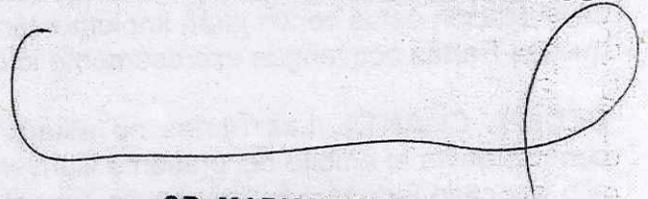
FIRMAS

POR EL MUNICIPIO DE TAPACHULA DEL
ESTADO DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS



LIC. NEFTALI ARMANDO DEL TORO GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS



SR. MARK MANLY
REPRESENTANTE

TESTIGOS



LIC. CARMEN YADIRA DE LOS SANTOS ROBLEDO
DIRECTORA DE MIGRACIÓN
Y POLÍTICA INTERNACIONAL



SRA. VALENTINA DUQUE ECHEVERRI
OFICIAL ASOCIADA DE PROTECCIÓN
(ENCARGADA DE OFICINA)
ACNUR